



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

La Paz, 03 de diciembre de 2025

VPEP-SG-DGGL-URL-NE-545/2025

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente.-



Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado-Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Edmand Lara Montaño, remito la Nota con Cite: MINPR/DGAJ/UA-0011-CAR/25, recepcionada el 01 de diciembre de 2025, enviada al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira, concerniente al Proyecto de Ley que: *"Aprueba el Contrato de Préstamo N°5833/OC-BO, para el Programa de Integración Urbana: Parque Lineal para La Paz y el Alto, suscrito el 25 de enero de 2024, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, por un monto de hasta \$us30.000.000.- (Treinta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses);* para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Fernando Carlos Gutiérrez Espinoza
SECRETARIO GENERAL a.i.
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



FCGE/LMG
CC: Archivo
HR: 2025-05718
Adj.: Documentación Original y CD





La Paz,
MINPR/DGAJ/UA-0011-CAR/25

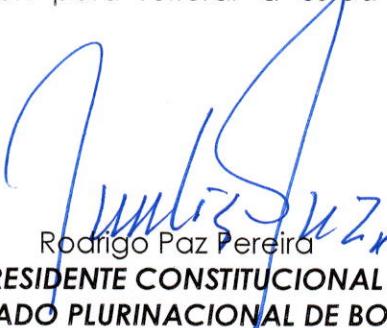
PL-069/25

Señor
Edmand Lara Montaño
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.

De mi consideración:

En aplicación del numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que «**APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5833/OC-BO PARA EL “PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA: PARQUE LINEAL PARA LA PAZ Y EL ALTO”, SUSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2024, ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID, POR UN MONTO DE HASTA \$US30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)**»; por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 158 del Texto Constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.


Rodrigo Paz Pereira
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

01 DIC 2025

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
CORRESPONDENCIA		
01 DIC 2025		
No: 05718	Folgs: 63	Annexo: 1cn
Horas: 16.22		
Repcionado por:		Pinta

MINPR/2025-00755

Adj. Lo citado
c.c. Arch.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****PROYECTO DE LEY**

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

**CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5833/OC-BO
“PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA: PARQUE LINEAL PARA LA
PAZ Y EL ALTO”**

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La ciudad de La Paz cuenta con una antigua infraestructura de ferrocarril que se extiende desde la Estación Central hasta la ciudad de El Alto (ex Línea La Paz - Guaqui y Línea La Paz - Viacha), la cual actualmente está desaprovechada y en desuso, este espacio combina áreas urbanas, verdes y otras áreas de recreación, que vienen siendo mal utilizadas por la población, en otras actividades, tales como la apropiación indebida e ilegal de terrenos y lotes circundantes a la línea férrea, botadero de desechos sólidos, invasión de parque automotor, etc.

Por ello como una parte de la solución a esta problemática, es necesario recuperar este espacio actualmente “desaprovechado” y convertirlo en un nuevo sistema de espacios públicos urbanos respondiendo a las necesidades emergentes en ambas ciudades.

Es importante destacar que este corredor es uno de los pocos sectores sin ocupación poblacional o comercial, que tiene el potencial de vincular a ambas ciudades a escala metropolitana, especialmente favoreciendo la movilidad peatonal y en bicicleta.

El Parque Lineal para las ciudades de La Paz y El Alto asumirá un rol integrador y en red, determinando la visión conceptual del proyecto a través de un circuito de movilidad y un “corredor panorámico” que articulará distintas áreas a lo largo de su recorrido, con sendas peatonales, bicisendas y espacios públicos de recreación y cultura, otorgando una serie de beneficios mejorando la calidad en la movilidad urbana y el paisaje natural en el territorio de poblaciones residentes, vecinas y visitantes del proyecto.

II. ANÁLISIS**Características y condiciones del Contrato de Préstamo:****A. Partes Integrantes del Contrato de Préstamo**



- Estipulaciones Especiales
- Normas Generales
- Anexo Único

B. Condiciones Generales

Nombre del Programa: “Programa de Integración Urbana: Parque Lineal para La Paz y El Alto”

Organismo Financiador: Banco Interamericano de Desarrollo – BID

Organismo Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

Costo Total del Programa: \$us30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)

Costo y financiamiento: (en \$us)

Componentes	Banco	%
Componente 1. Parque Lineal para La Paz y El Alto	21.800.000	72,67
Componente 2. Conservación de la biodiversidad, protección del medio ambiente y sostenibilidad urbana	6.000.000	20,00
Componente 3. Fortalecimiento de capacidades de gestión con enfoque de género y diversidad	506.000	1,69
Administración, supervisión, evaluaciones y auditoría	1.694.000	5,65
Total	30.000.000	100

C. Condiciones Financieras

CONCEPTO	BID
Monto (\$us)	30 millones.
Plazo de amortización	22 años.
Periodo de gracia	10 años.
Período de desembolso	5 años.
Tasa de interés	Basado en SOFR 4,29% + Margen de fondeo 0,41% + Margen de préstamos BID 0,80 = 5,50%.
Amortización	Cuotas semestrales de acuerdo al Cronograma de Amortización presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Comisión Crédito sobre saldo no desembolsado	Al segundo semestre de la gestión 2025 ha sido fijada en 0,50%.



Recursos para Inspección y Vigilancia Generales:

Actualmente, no se realizan cancelaciones por este concepto. En caso de que el BID defina la obligatoriedad de este pago, se aplicará no más del 1% del monto del Financiamiento del Capital Ordinario – CO, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos.

Repago:

El repago de la deuda generada por el Contrato de Préstamo N° 5833/OC-BO “Programa de Integración Urbana: Parque Lineal para La Paz y El Alto” será asumido por el Tesoro General de la Nación – TGN.

D. Programa

Objetivo:

El objetivo general del Programa es contribuir al desarrollo urbano integral y sostenible de las ciudades de La Paz y El Alto a través de la creación de un sistema de nuevos espacios públicos de calidad.

Objetivos específicos:

Los objetivos específicos del Programa son: (i) mejorar el acceso a espacios públicos de calidad y la conectividad sostenible entre La Paz y El Alto; (ii) promover la conservación de los entornos naturales de importancia estratégica, fortaleciendo su resiliencia y contribuyendo a la mitigación del cambio climático en La Paz y El Alto; y (iii) fortalecer las capacidades del Organismo Ejecutor - OE para el funcionamiento y gestión del parque lineal con enfoque de género y diversidad.

E. Componentes del Programa

Componente 1. Parque Lineal para La Paz y El Alto

Este componente financiará: (i) la construcción y supervisión técnica ambiental y social de un parque lineal en las ciudades de La Paz y El Alto de aproximadamente 18,2 kilómetros de extensión, implementando criterios de resiliencia climática y soluciones basadas en la naturaleza; (ii) la dotación de equipamientos urbanos para la realización de actividades socioculturales, recreativas y



productivas, con accesibilidad universal, tales como: áreas para deportes al aire libre y de recreación, miradores y zonas de descanso, circuitos peatonales, bicisendas e infraestructura para el estacionamiento de bicicletas, bebederos, luminarias LED, cámaras de seguridad, así como áreas comerciales y gastronómicas; (iii) la recuperación de plazas, parques y espacios públicos existentes contiguos al corredor urbano, priorizando vegetación nativa y soluciones basadas en la naturaleza; y (iv) el diseño e implementación de un sistema de movilidad urbana sostenible, tales como las bicicletas públicas.

Componente 2. Conservación de la biodiversidad, protección del medio ambiente y sostenibilidad urbana

Este componente financiará: (i) un plan de manejo y la dotación de obras para proteger y mejorar el Bosquecillo de Pura Pura; (ii) el diseño de un plan y la implementación de un corredor continuo con vegetación nativa que favorezca la biodiversidad urbana; (iii) la construcción de infraestructura verde, tales como mejoramiento paisajístico, viveros y plantación con vegetación nativa, sistemas de mantenimiento y riego eficientes, arborización, fitorremediación, humedales de biofiltración, lagunas artificiales a partir de la recolección de agua de lluvia y huertos urbanos; (iv) la construcción de nodos de observación y educación sobre flora y fauna; y (v) la gestión eficiente de residuos sólidos en el área de intervención.

Componente 3. Fortalecimiento de capacidades de gestión con enfoque de género y diversidad

Este componente financiará: (i) la formulación de un plan estratégico para la gestión y funcionamiento del parque lineal con foco en la activación e integración social y en la conservación de la biodiversidad, resiliencia y acción climática; (ii) la capacitación del personal de la Unidad Ejecutora - UE, incluyendo temas de movilidad activa, cambio climático y sostenibilidad urbana; (iii) capacitaciones a los beneficiarios y sensibilización sobre conservación de la biodiversidad y acción climática; (iv) actividades relacionadas con género y diversidad; y (v) diseño y ejecución del plan de comunicación del Programa.

Administración, supervisión, evaluaciones y auditoría



Con los recursos del Programa se financiará: (i) los gastos de funcionamiento, equipamiento y gestión del Organismo Ejecutor; (ii) servicios de consultoría de firmas o individuos para llevar a cabo evaluaciones, auditorías, actividades de administración y monitoreo del Programa; y (iii) las evaluaciones estratégicas y de resultados del Programa.

Ejecución

El Prestatario es el Estado Plurinacional de Bolivia, el Organismo Ejecutor será el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de la Unidad Técnica Aeroportuaria – UTA, dependiente del Viceministerio de Transportes.

La UTA será responsable de la gestión técnica, administrativa y operativa del Programa, incluyendo, entre otras tareas: (i) presentación oportuna de la evidencia del cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso y las gestiones necesarias para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución; (ii) realización de las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios; (iii) tramitación de los desembolsos y rendiciones de cuenta del préstamo ante el Banco; (iv) gestión de la auditoría externa; (v) presentación al Banco de los planes operativos, incluyendo el Plan Financiero, el Plan de Adquisiciones - PA y el Plan Operativo Anual - POA, entre otros; (vi) presentación de los informes de progreso, auditoría y evaluaciones, entre otros; (vii) acompañamiento de la supervisión y contratación de la fiscalización de las obras y contratos de servicios; y (viii) actuación como contraparte operativa del Banco.

III. Repago de la Deuda:

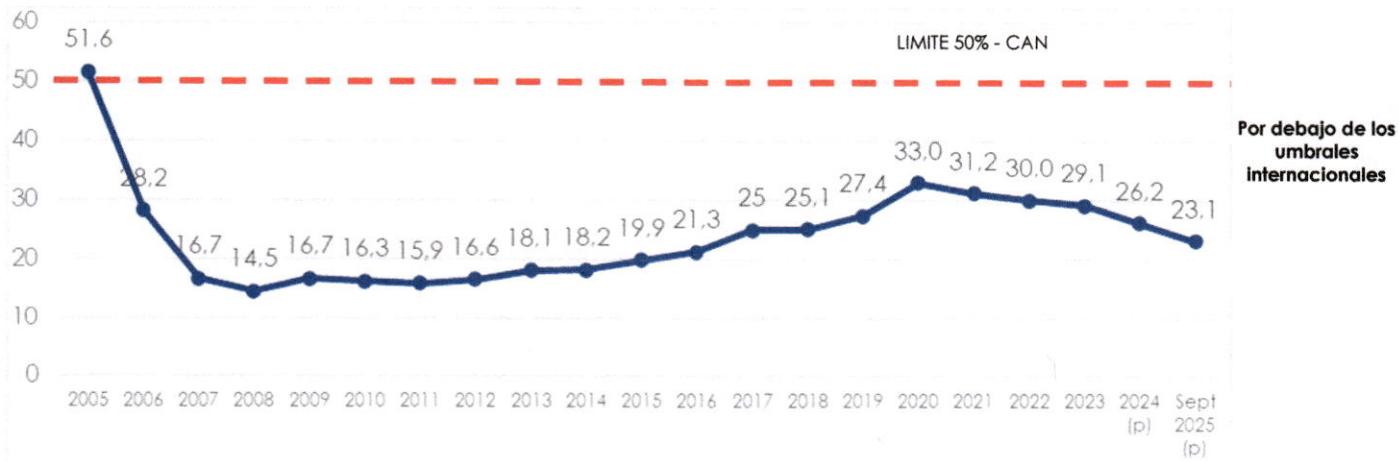
Considerando lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, que señala que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias, se puede mencionar lo siguiente:

- Con relación a la generación de ingresos, el Producto Interno Bruto – PIB preliminar al 2024 alcanzó a \$us55.281 millones, reflejando un nivel importante de ingresos para el país.



- En lo que respecta a la justificación técnica de las condiciones más ventajosas en cuanto a tasas, plazos, montos y otras circunstancias, las condiciones financieras del Contrato de Préstamo N° 5833/OC-BO, suscrito con el BID por un monto de hasta \$us30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) para el “Programa de Integración Urbana: Parque Lineal para La Paz y El Alto”, se encuentran en los parámetros tradicionalmente contratados con el BID.
- Cabe resaltar que se utilizó como parámetro de comparación la tasa de interés (cupón) ofertada para los Bonos Soberanos, de 7,5% y un vencimiento a 8 años, superior a la propuesta de dicho organismo financiador.
- Asimismo, según datos oficiales del Banco Central de Bolivia – BCB, el coeficiente de endeudamiento sobre el Saldo de Deuda Externa/PIB, es positivo, debido a que se redujo el indicador de deuda frente al PIB de un 51,6% en el 2005 a 23,1% al 30 de septiembre de 2025, inferior a los umbrales internacionales establecidos por la Comunidad Andina – CAN de 50%, indicador que muestra un margen de holgura en el perfil de la deuda externa del país.

**Gráfico N° 1: Indicador de Solvencia
Saldo de Deuda Externa / PIB
(En porcentaje)**





- El comportamiento favorable del indicador de solvencia registrada al 30 de septiembre de 2025 refleja capacidad de endeudamiento del país y su sostenibilidad a través del tiempo.

En tal sentido, el 100% del repago de la deuda generada por el Contrato de Préstamo N° 5833/OC-BO suscrito con el BID será asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del TGN.



PL-069/25

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 5833/OC-BO para el “Programa de Integración Urbana: Parque Lineal para La Paz y El Alto”, suscrito el 25 de enero de 2024, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, por un monto de hasta \$us30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en el Contrato de Préstamo N° 5833/OC-BO para el “Programa de Integración Urbana: Parque Lineal para La Paz y El Alto”, aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...